



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

7204***Bases Reguladoras de las Subvenciones de Bienestar Social*****Artículo 1****Objeto**

El Objeto de estas bases específicas es la regulación de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social para el año 2014, orientadas a las entidades sociales y socio sanitarias del municipio de Eivissa, que impulsen de forma específica actuaciones dirigidas a colectivos en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 2**Entidades beneficiarias**

Pueden solicitar o ser beneficiarios o beneficiarias de las subvenciones a las que se refieren estas bases:

Las personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos que impulsen de forma genérica actuaciones dirigidas a colectivos en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Eivissa y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Eivissa con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos de estas bases.

Excepcionalmente el Ayuntamiento estudiará las peticiones de asociaciones que tengan su sede social fuera del municipio de Eivissa, pero dentro del ámbito autonómico, para actividades que se realicen dentro de nuestro municipio o de las cuales se beneficien personas residentes en el municipio pero que dada la naturaleza de la actividad ésta no de pueda llevar a término dentro del municipio de Eivissa.

Artículo 3**Plazo de ejecución del proyecto**

Las subvenciones que establece esta convocatoria se deberán destinar a actuaciones y proyectos que se lleven a cabo entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2014.

Artículo 4**Plazo de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOIB.

Artículo 5**Documentación a presentar**

1 – La solicitud se realizará mediante la presentación del impreso de instancia normalizado, Modelo 049, adjuntando la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien a través de alguna de las formas autorizadas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2 – La documentación y/o los datos que deberán acompañar la solicitud serán las indicadas en el impreso de la instancia normalizada, anexo a la presente convocatoria.

3 – En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá su enmienda en un plazo de diez días. Transcurrido este plazo sin que la entidad solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se la tendrá por desistida de su petición y se archivará el expediente.

Artículo 6**Procedimiento para la concesión de la subvención****1 - Inicio**

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante la presentación de una instancia en la cual se solicita la subvención, se



especifique la actividad a subvencionar y se declare el carácter con que la persona o entidad solicitante actúa.

2 - Instrucción

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realice a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y adjudicar, con el límite fijado y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá su enmienda en un plazo de diez días. Transcurrido este plazo sin que la entidad solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se la tendrá por desistida de su petición y se archivará el expediente.

Visto el expediente y el informe del órgano colegiado, el órgano instructor debe formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal, en un plazo de diez días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La competencia para otorgar las subvenciones corresponde a los órganos fijados en el artículo 10.

3 – Resolución

El acto que resuelve el procedimiento de concesión de la subvención será motivado y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4 - Publicidad de las subvenciones concedidas

El acuerdo de resolución del procedimiento de concesión se notificará a las entidades interesadas en el lugar por ellas indicadas y se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears, indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al cual se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. No será necesaria esta publicación en el BOIB cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas sean de una cantidad inferior a 3.000€. En estos casos la publicación en el BOIB se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

5 – Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiera producido resolución expresa se entenderá por decaída por silencio negativo la solicitud de subvención.

Artículo 7

Normas generales y criterios objetivos de concesión

El objetivo de las subvenciones en materia de Bienestar Social para entidades sociales y sociosanitarias del municipio de Eivissa es promover la realización de proyectos de intervención social y sociosanitaria y crear una red de acciones para promover la mejora de la calidad de vida, la integración y el intercambio social de los diferentes colectivos representados en igualdad de condiciones.

La claridad y especificidad de los proyectos presentados en relación al objetivo principal de la convocatoria son necesarias para su valoración.

De conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 e) de la Ley general de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración. La puntuación será de 0 a 60 puntos. El mínimo necesario para obtener subvención será de 15 puntos.

1. Número de personas usuarias del municipio beneficiadas con la acción (se valorará la capacidad interactiva del proyecto con las personas beneficiarias). El proyecto presentado debe reflejar claramente el número de personas beneficiarias de la actuación. Hasta 10 puntos de valoración. En caso de actos de divulgación o información, como charlas, congresos, exposiciones, etc., se puntuarán con un máximo de 5 puntos en total.
2. Priorización de actividades para colectivos dependientes y en riesgo de exclusión social. Hasta 10 puntos de valoración.
3. Calidad del proyecto. Especificidad y trascendencia de la actividad para la cual se solicita la subvención. Hasta 10 puntos de



valoración.

4. Características de los proyectos: colaboración de personal voluntario, origen y necesidad de la iniciativa, adecuación del presupuesto a las actividades, adecuación de las La actividad ofrecida complementa o llena un vacío de demanda que la administración no ofrece o no garantiza en su totalidad. Hasta 10 puntos de valoración.
5. La actividad ofertada complementa o llena un vacío de demanda que la administración no ofrece o no garantiza en su totalidad. Hasta 10 puntos de valoración.
6. Déficit de actividades análogas en el municipio hasta 10 puntos de valoración.

Artículo 8

Cantidad de la subvención

El importe global del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención se determina sobre la base de la asignación, que a los Presupuestos Generales se hacen al programa de 60.000€ que contempla esta convocatoria, este importe se imputa a la aplicación presupuestaria 2014 23200 48900.

La cantidad de la subvención se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

- El importe máximo que podrá recibir una asociación será de 6.000€.
- Ninguna subvención podrá superar, en todo caso, el porcentaje máximo del 100% del gasto subvencionable.

La cantidad de las subvenciones se determinará en función del importe global de la convocatoria y de la valoración total en puntos de las solicitudes, dividiendo el importe global entre el número de puntos de valoración total de todas las solicitudes, lo que dará el valor en euros del punto. La cantidad individual a conceder se calculará de la siguiente forma: valor en euros del punto multiplicado por el valor individual de la subvención, siempre teniendo en cuenta los límites establecidos.

De conformidad con el artículo 58.2 del RD 887/2006, además de la cantidad total máxima de los créditos disponibles, se podrá fijar una cantidad adicional que no requerirá de una nueva convocatoria para su aplicación a la concesión de subvenciones, en caso de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La distribución del incremento se realizará proporcionalmente a la puntuación obtenida para cada proyecto presentado.

La convocatoria deberá de hacer constar expresamente que la efectividad de la cantidad adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, si procede, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 9

Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS los gastos que se realicen en el término establecido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2014, que guarden relación directa con el objeto de la convocatoria y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, i ,en relación:

A. Se consideran gastos corrientes:

1. Material de oficina no inventariable.
2. Servicios de comunicación postal, telefónico e informático.
3. Gastos de divulgación.
4. Arrendamiento del local.
5. Gastos de mantenimiento del local, (electricidad, agua, limpieza, obras de reforma, etc.)
6. Recibos de impuestos.
7. Compra de productos de higiene, limpieza, farmacia, alimentos.
8. Gastos de seguridad y prevención de riesgos, alarmas, extintores, etc.
9. Compra de electrodomésticos para el local, (radiadores, ventiladores, aspiradores, etc.)
10. Seguros.
11. Impuestos sobre el valor añadido (IVA).
12. Gastos diversos de pequeña cuantía (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).
13. Gastos de personal.
14. Gastos de transporte y alojamiento. Deberá especificarse el motivo, vehículo, trayecto y kilometraje realizado.





B. No se consideran subvencionables:

1. Los gastos de amortización.
2. Intereses deudores de cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Gastos de procedimientos judiciales.
5. Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del convenio.
6. Gastos de bebidas alcohólicas.

Artículo 10

Composición del órgano colegiado (comisión de valoración) para la concesión de subvenciones

De conformidad con lo regulado por los órganos colegiados en el título II, artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el órgano colegiado estará formado por:

Presidencia: Regidora de Bienestar Social
Secretaria: Aux. Administrativo/va
Vocalía 1: Director/a de la Área de Bienestar Social
Vocalía 2: Jefa de Servicio de Trabajo Social
Vocalía 3: Coordinador/a Unidad de Trabajo Social

Artículo 11

Órganos competentes para la autorización y disposición de subvenciones

De conformidad con la base 46ª, punto 5º, de ejecución de los presupuestos, el órgano competente para la autorización y disposición de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas recibidas en esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

No serán subvencionables las actividades o proyectos que ya reciben aportación económica de esta u otra concejalía del Ayuntamiento de Eivissa.

Será obligación de las personas beneficiarias de las ayudas informar al Ayuntamiento de Eivissa de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar en el momento de que se tenga constancia de la misma y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 13

Plazo y forma de justificación

1 – Período máximo de justificación

Se establece como periodo máximo para la justificación el 15 de octubre de 2014.

2 – Forma de justificación de la subvención

Las personas o entidades beneficiarias tienen la obligación de justificar delante del órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en la forma y en los términos establecidos en las presentes bases.

Con carácter general, el importe de las subvenciones se debe de abonar una vez justificado el cumplimiento de la finalidad por la cual fueron concedidas.

Para percibir la subvención se debe presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Instancia de impreso de justificación normalizada de la persona o entidad beneficiaria en la cual se solicita el pago de la subvención.
- Memoria de la actividad realizada, especificando el número total de personas beneficiarias residentes en el municipio de Eivissa o entidades beneficiarias de la acción.



- Cuenta justificativa que, bajo responsabilidad de la persona beneficiaria o su representante, debe incluir los justificantes del gasto en forma de facturas originales o fotocopias compulsada por intervención del Ayuntamiento de Eivissa de las facturas justificativas del gasto.
- Certificados acreditativos que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AET y la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa para su consulta por parte del Ayuntamiento de Eivissa, o declaración responsable en caso de subvenciones que no superen en la convocatoria el importe de 3.000€ (art. 24.4 del R.D. 887/2006).

Artículo 14**Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones**

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- - Presentar los documentos recogidos en el artículo anterior, en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el que específicamente se determine en esta convocatoria.
- - Presentar toda la documentación que les sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- - Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o la actividad subvencionada que esta se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Eivissa.
- - Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que se produzca durante su ejecución.
- - Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- - Las actividades desarrolladas y su publicidad deben respetar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- - Toda la documentación o material de publicidad que se genere en las actividades desarrolladas deberá ser en catalán.

Artículo 15**Pago**

El pago de la subvención se podrá efectuar con el avance de un 25% de la cantidad subvencionada, quedando exentas las entidades de presentar la garantía o aval correspondiente. El resto se abonará una vez justificadas la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada.

En caso que se haya realizado un adelanto y que la subvención sigue anulada o reducida a un importe inferior a la cantidad adelantada, la persona o la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la totalidad o el exceso sobre el que le corresponde.

Artículo 16**Causas de reintegro**

Como consecuencia de la revocación se debe reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida por las entidades beneficiarias y, si corresponde, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- a. El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- b. La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causa imputable a la entidad beneficiaria.
- c. El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y plazos establecidos.
- d. La negativa a someterse a las actuaciones de control previstas o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

Para el reintegro se debe aplicar los procedimientos previstos a este efecto en la legislación de finanzas, en las que se debe garantizar la audiencia a las entidades interesadas.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y plazos establecidos supondrá, además del reintegro citado, la imposibilidad de participar en próximas convocatorias de ayudas municipales, mientras no se haga la devolución del importe reclamado.

Artículo 17**Minoración de la cantidad concedida**

Cuando el importe justificado por el interesado, con el motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento de Eivissa deberá minorar el importe de la subvención, exigiendo, si cabe, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.





Artículo 18

Legislación, publicación y vigencia de las Bases

Esta convocatoria se rige por estas bases y, en aquello que no esté previsto, por la Ordenanza general reguladora de las bases para la obtención de subvenciones vigentes al Ayuntamiento de Eivissa (BOIB 81 de 10 de junio de 2008, modificado por el BOIB 25 de 13 de febrero de 2010), la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en todo aquello que le sea de aplicación.

Estas bases se publicaran en el BOIB y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Tendrán vigencia durante el ejercicio de esta y hasta la próxima convocatoria.



**ANEXOS****SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA – Área: Benestar Social**

ENTIDAD SOLICITANTE						
Razón Social:				CIF:		
DIRECCIÓN:		Núm.	Bloc:	Esc:	Piso:	Puerta:
Municipio:		Provincia:			CP:	
Teléfono 1:		Fax:		Correo electrónico:		
Número Registro Entidades Vecinales del Ajuntament d'Eivissa:		¿Como quieren recibir la notificación? Fax _____ Correo postal _____ Correo electrónico _____				
PERSONA REPRESENTANTE						
Presidente/a (nombre y apellidos):				Documento de identidad:		
Secretario/ría (nombre y apellidos):				Documento de identidad:		
SOLICITUD PARA EL PROYECTO O ACTIVIDAD						
DECLARA/AN: que desean realizar las siguientes actividades para las cuales solicitan subvención: a) Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ajuntament e igualmente ante la Administración del Estado y de la Seguridad Social, autorizando a la administración concesionaria de la subvención a recabar en mi nombre dichos datos de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS. b) Que la entidad y sus representantes no se encuentran comprendidos en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 LGS. c) Que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo. SE COMPROMETE/N: A desarrollar las actividades que son objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario/a de esta subvención, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a las actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida, etc.), comunicar al Ajuntament d'Eivissa la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos.						
SOLICITA/AN La concesión de una subvención per a les activitats presentades, por un importe de €						
DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN						
☐ Memoria justificativa del proyecto o actividades que se pretenden realizar ☐ Actualización de datos de inscripción en el Registre Entidades Vecinales del Ajuntament d'Eivissa ☐ Fotocopia DNI/CIF de la entidad del sus representantes ☐ Impreso de alta o modificación de datos bancarios del Ajuntament d'Eivissa ☐ Más documentación.....						

Eivissa, de 20

El/la presidente/a

Sello de la entidad

El/la secretario/a

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO (presenta una hoja por cada programa)		
ENTIDAD:		
PROGRAMA:		
MEMORIA DE SOLICITUD		
Descripción de las actividades a realizar, calendario y personas a quien van dirigidas Objetivos a conseguir Motivos por los que se solicita la subvención		





PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
INGRESOS	GASTOS
1. Personas participantes:	1. Personal:
2. Subvención municipal prevista:	2. Transportes:
3. Fondos propios de la entidad:	3. Materiales:
4. Otros (especificar):	4. Publicidad:
5.	5. Otros gastos:
TOTAL INGRESOS: €	TOTAL GASTOS: €

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA

JUSTIFICACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA Area: Benestar Social

ENTIDAD SOLICITANTE					
Nombre:				CIF:	
Dirección:	Núm.:	Bloc:	Esc:	Piso:	Puerta:
Municipio:	Provincia:			CP:	
Teléfono 1:	Fax:	Correo electrónico:			
Número Registre Entidades Vecinales del Ajuntament d'Eivissa:		¿Como quieren recibir la notificación?: ☐ Fax ☐ Correo postal ☐ Correo electrónico			
PERSONA REPRESENTANTE					
Presidente/a (nombre y apellido):				Documento de identidad:	
Secretario/a (nombre y apellidos):				Documento de identidad:	
SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN					
CERTIFICAN:					
1. Que se ha realizado el programa/actividad:					
Subvencionado con mediante acuerdo de de fecha					
2. Que el coste total de la actividad/programa es de€ y se ha financiada de la siguiente forma:					
Aportación entidad €					
Aportación Subvencionada por el Ajuntament d'Eivissa: €					
Otras ayudas solicitadas: €					
SOLICITAN					
La aprobación de la justificación presentada.					
El ingreso de la cantidad.					
DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN					
☐ Memoria justificativa del proyecto					
☐ Listado de justificantes y la su relación con el programa subvencionado.					
☐ Facturas y otros documentos originales o copias compulsadas por la Intervención del Ajuntament d'Eivissa, que acrediten el destino de la subvención.					
☐ Informe de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias o autorización expresa para su consulta por parte de Ajuntament d'Eivissa o declaración responsable signada en caso de subvenciones que no superen en la convocatoria el importe de 3.000 € (art.24.4 del R.D. 887/2006)					
☐ Más documentación					

Eivissa, de de 20



El/la presidente/a

Sello de la entidad

El/la secretario/a

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

(presentar una hoja por cada programa)

ENTIDAD:

PROGRAMA:

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Descripción de las actividades realizadas, calendario y número de personas a las que se dirigieron (especificar los residentes en el municipio de Eivissa).

Objetivos conseguidos.

Motivos por los que se solicitó la subvención.



**RELACIÓN DE FACTURAS**

	Proveedor	Concepto	Importe total factura	Importe imputado	Importe justificado
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
TOTAL					

Declaración responsable en caso de subvenciones que no superen en la convocatoria el importe de 3.000 € (Artículo 24.4 del R.D. 887/2006)

En cumplimiento del artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria que no supera a la convocatoria el importe de 3.000 euros, esta entidad no está obligada a presentar las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Es por ello que realiza la siguiente declaración responsable:

- Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ajuntament d'Eivissa, e igualmente ante la Administración del Estado y de la Seguridad Social, autorizando a la administración concesionaria de la subvención a recabar en mi nombre dichos datos de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.
- Que la entidad y sus representantes no se encuentren comprendidos en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 3 LGS.
- Que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo.
- Que la entidad no ha recibido ninguna subvención por parte de otras administraciones destinada a la financiación de las actividades subvencionables.

Eivissa, de de 2014